

cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Pedro Rivero Rivero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la

obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.232,80 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 por el que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis, de suministro de agua y para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la

Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero: Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Badajoz:

- Servicio mínimo: 2,85 euros.
- Bajada de bandera: 1,50 euros.
- Hora de espera: 14,00 euros.
- Kilómetro recorrido: 0,80 euros.
- Servicio mínimo aeropuerto: 17,00 euros.
- Suplemento nocturno: 1,50 euros.
- Suplemento domingos y festivos: 0,80 euros.
- Suplemento animal doméstico: 0,70 euros.
- Salida de estaciones: 0,37 euros.
- Ocupación de maletero: 0,50 euros.

Segundo: Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Uso doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,58 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,64 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,73 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,47 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,72 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,74 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,80 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,56 euros/abonado.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,32 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,34 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,37 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,19 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,40 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

- BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³.
 BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,44 euros/m³.
 BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,45 euros/m³.
 BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,49 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,21 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,25 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,27 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³.

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³.

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 0,80 euros.
- Billete Festivo: 0,95 euros.
- Billete Cementerio: 1,00 euros.
- Billete Nocturno: 0,85 euros.
- Billete Especial: 1,00 euros.
- Bono-bus Ordinario (10 viajes): 5,20 euros.
- Bono-bus Estudiantes (10 viajes): 4,00 euros.
- Bono-bus Tarifa reducida (10 viajes): 3,00 euros.
- Tarjeta hora valle (10 viajes): 3,10 euros.
- Bono mensual: 26,40 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Presidente de la Comisión de Precios, DAVID CARMONA RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado nº 1”.

Para la ejecución de la obra “Acond. de la Ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25,700-Higuera de la Serena Modificado nº 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 6 de julio de 2004, y practicada información pública por Resolución de fecha 28 de octubre de 2004, una vez seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 4 de noviembre de 2005 se ha aprobado Proyecto Modificado, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se